

Santiago, 19 de octubre de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

HECHO ESENCIAL
PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del DFL 251, en relación con el artículo 10º de la Ley Nº 18.045, las Circulares Nº662 y Nº991, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), y debidamente facultado al efecto, informo a Ud. como hecho esencial respecto de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. (“Penta Vida”) y su patrimonio, lo siguiente:

1) Antecedentes:

1.1. Mediante Oficio Nº74.629 de 8 de septiembre de 2021 (el “Oficio”), la CMF comunicó a Penta Vida que esta habría incurrido en déficit en materia de inversiones representativas de reserva técnica y patrimonio de riesgo al 30 de junio del presente año, producto de inversiones contenidas en el límite conjunto establecido en la letra d) del numeral 2 del artículo 23 de la Ley de Seguros y la letra d) del numeral 9.2. de la NCG Nº152, límite que incluye conforme a esas normas los numerales 10 a 13 y 15 del artículo 5º de la Ley Nº18.815, cuerpo legal que según la propia CMF señala “*se encuentra actualmente derogado*”, pero que igualmente debe aplicarse en atención a “*los supuestos fácticos contenidos en la ley aludida*”.

1.2. Con fecha 15 de septiembre de 2021, Penta Vida interpuso reposición administrativa principalmente en atención a que el cálculo del límite de inversión que alude el Oficio, se refiere a fondos de inversión considerados dentro de los activos de los números 10, 11, 12, 13 y 15 del artículo 5º de la Ley Nº18.815, normas que fueron expresamente derogadas por la Ley Nº20.712 (Ley Única de Fondos), y que a la fecha de dicha derogación, además, ya contenía varios numerales previamente derogados, según lo expresamente reconoce el Oficio en cuestión.

1.3. Por su parte, la CMF por Resolución Exenta N° 5867 de fecha 15 de octubre de 2021 rechazó la Reposición de Penta Vida en contra del Oficio.

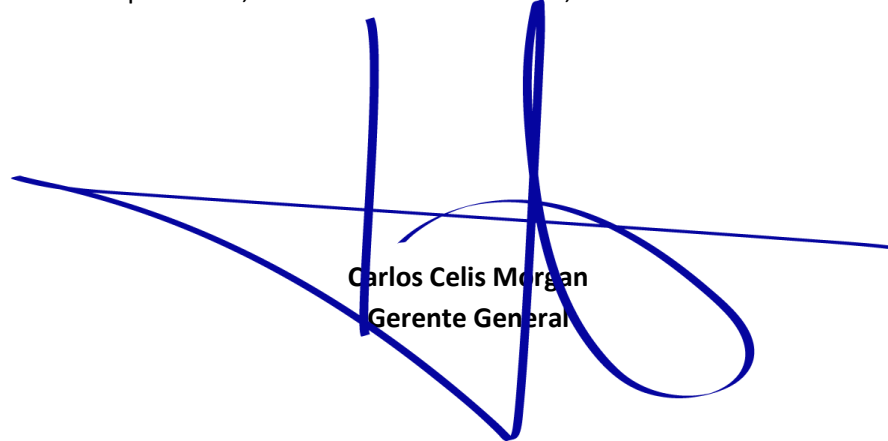
2) Cumple con lo dispuesto en el Oficio:

Conforme a lo dispuesto en el Oficio cuya reposición fuera rechazada, cumplimos con informar que según el análisis realizado por la CMF en el mes de junio de 2021 se produjo un déficit transitorio de Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo en Penta Vida, que asciende a (M\$ 26.290.258). Lo anterior, de acuerdo con el criterio establecido por la CMF sobre la aplicación de límites conjuntos a inversiones en fondos de inversión relacionadas al sector inmobiliario.

Informamos a esa CMF, que el déficit antes mencionado se encuentra solucionado a esta fecha, por lo que entendemos no se justifica llevar a efecto un plan de regularización.

Finalmente, informamos que ante el rechazo de la reposición y el convencimiento de que conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia, Penta Vida no ha incurrido en el déficit observado, se ejercerán en tiempo y forma las acciones legales que procedan a fin de restablecer el imperio del derecho, ya que a nuestro entender, el acto administrativo contenido en el Oficio afecta gravemente la certeza jurídica y el régimen de inversiones del mercado asegurador, generando con ello perjuicios al patrimonio de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y al mercado financiero en general.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Carlos Celis Morgan
Gerente General